

Doc nº 1

RECLAMACIÓN SOBRE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA. ESO Y BACHILLERATO

*A presentar en la secretaría del centro
En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones*

D/Dña.....con D.N.I. nº, alumno/a matriculado/a en el curso de ESO/Bachillerato, y con domicilio a efectos de notificación en la calle..... n.º..... del municipio deCP.....teléfono.....

EXPONE

Que habiendo recibido el día.....las calificaciones finales y estando en desacuerdo con las mismas, al amparo del art. 36 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 177, de 13 de septiembre) y del art. 8 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 108, de 2 de junio), formula la presente reclamación sobre la/s calificación/es de la/s siguiente/s materia/s:

-
-
-
-
-

Teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones citadas, esta reclamación se basa en los siguientes motivos (marcar lo que proceda y justifique de manera diferenciada los hechos por cada materia reclamada. Si lo desea puede añadir otra/s página/s):

a) La notable discordancia entre la implementación de las programaciones didácticas en el aula y en la evaluación.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son:

.....

b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje recogidos en las programaciones didácticas de las distintas materias.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son:

.....
.....
.....
.....

c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua desarrollada a lo largo del curso.

Los hechos que justifican este motivo de reclamación son:

.....
.....
.....
.....

d) La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en la presente Orden (**debe entenderse incluidas las modificaciones para el curso 2019/20 introducidas por la Orden de 31 de mayo de 2020 y por la Resolución de 24 de abril de 2020 de la DGOIC**).

Los aspectos y hechos que justifican este motivo de reclamación son:

.....
.....
.....
.....

Por lo expuesto

SOLICITA

Que se revisen las decisiones de evaluación indicadas a tenor de los motivos expuestos anteriormente.

En..... a..... de..... de 20 .

Firma del/a alumno/a.

Firma y DNI del padre/madre/responsable legal¹

Sr/a. Director/a del IES/CEO.....

¹ La firma del padre/madre/representante legal podría añadirse si el/la reclamante es menor de edad.

RECLAMACIONES BACHILLERATO

Cuando un alumno o una alumna, o, si es menor de edad, su padre o madre, o representantes legales, estén en desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la evaluación final del curso, podrán reclamar por escrito, alegando alguno de los siguientes motivos:

- a) La notable discordancia entre el desarrollo de las programaciones didácticas en el aula y la evaluación.
- b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación recogidos en las programaciones didácticas de las distintas materias.
- c) La notable discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua desarrollada a lo largo del curso.
- d) La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en la presente Orden.

Asimismo, se podrá reclamar por escrito cuando se esté en desacuerdo con la calificación obtenida en la evaluación extraordinaria alegando alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta a los contenidos y criterios de evaluación de la materia.
- b) Disconformidad con la corrección realizada.

La reclamación deberá presentarse en la secretaría del centro en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones, dirigida al director o directora del centro.

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES

1. En cualquier caso, el Director o la Directora del centro requerirá un informe que incluya los datos aportados por el profesor o la profesora que imparte la materia y por el departamento correspondiente.
2. Si la reclamación se refiere a la calificación obtenida en alguna materia en la evaluación final ordinaria se solicitará un informe al tutor, que aportará los datos recogidos en los informes elaborados a partir de las sesiones de evaluación del equipo docente.
3. La Dirección del centro podrá solicitar asesoramiento tanto del equipo educativo del alumno como de la Comisión de Coordinación Pedagógica, u órgano de coordinación docente equivalente. A la vista de todo lo anterior la Dirección resolverá de forma motivada y lo notificará por escrito a la persona interesada en el plazo de dos días hábiles.
4. La persona afectada o su representante, no conforme con la resolución adoptada, podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, a través de la secretaría del centro, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a su notificación, y, en su defecto, transcurridos diez días desde que inicialmente formulara dicha reclamación. La Dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, informes, copia del acta de evaluación, pruebas, resolución de la Dirección del centro, etc.) a la Dirección Territorial de Educación, en el plazo de dos días tras recibir la reclamación.

La Dirección Territorial, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá notificándolo en el plazo de veinte días tanto al centro como a la persona interesada. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La resolución que se dicte agotará la vía administrativa.

5. Cuando se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar las calificaciones o decisiones correspondientes mediante diligencia extendida por la Dirección del centro en los documentos de evaluación con referencia a la decisión adoptada, todo lo cual se pondrá en conocimiento del profesor o profesora afectado y del correspondiente departamento de coordinación didáctica.